



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 80, FRACCIÓN II Y 84, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 2, 3, FRACCIÓN I, 12, PRIMER PÁRRAFO, 15, PRIMER PÁRRAFO, 34, FRACCIONES XV Y XXXV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, Y

CONSIDERANDO

Dentro del Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2011-2016, se considera preponderante la administración pública transparente y de calidad, estableciendo como estrategia principal, el rediseño de la estructura orgánica de la Administración Pública, para adecuarla a criterios de economía, eficacia, eficiencia, orden, integralidad y simplicidad de procesos, sobre la base de calidad y mejora continua, encaminada al beneficio de la sociedad oaxaqueña.

Con fecha 03 de diciembre del año de 1986, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo que crea la Comisión de Límites del Estado de Oaxaca, que conozca y analice los problemas de límites entre el Estado de Oaxaca y las Entidades Federativas colindantes, con el objeto de conocer y analizar los problemas de límites entre el Gobierno del Estado de Oaxaca y las entidades federativas colindantes.

En ese sentido, en razón de que los conflictos de orden limítrofe se han multiplicado y nuestras comunidades vigias confrontan juicios de más de 50 años con poblaciones de las Entidades Federativas de Puebla, Veracruz, Chiapas y Guerrero y que los límites de nuestro Estado no cuentan con la certeza jurídica que debiéramos tener, es necesario llevar a cabo estudios históricos, técnicos y jurídicos para definir las líneas limítrofes de nuestro Estado y así preservar la inviolabilidad de nuestro territorio oaxaqueño.

La finalidad con la que se creó la Comisión de Límites del Estado de Oaxaca, es la de conocer y analizar los problemas de límites territoriales entre el Estado de Oaxaca con las Entidades Federativas colindantes de Guerrero, Puebla, Veracruz y Chiapas, con el apoyo de las Comunidades Vigias ubicadas en los límites del Estado de Oaxaca para salvaguardar y vigilar nuestro perímetro territorial; así mismo, realizar los trabajos que sean necesarios para ello, dando cuenta al Ejecutivo del Estado para que promueva lo conducente ante el Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, el Ejecutivo Estatal a mi cargo, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO QUE CREA LA COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE OAXACA, QUE CONOZCA Y ANALICE LOS PROBLEMAS DE LÍMITES ENTRE EL ESTADO DE OAXACA Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS COLINDANTES:

ÚNICO. Se Adiciona el segundo párrafo al artículo primero al Acuerdo que crea la Comisión de Límites del Estado de Oaxaca, que conozca y analice los problemas de límites entre el Estado de Oaxaca y las Entidades Federativas colindantes, para quedar como sigue:

PRIMERO. ...

La Comisión de Límites del Estado de Oaxaca, como órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, tendrá a su cargo las facultades y funciones que le confiera el Reglamento Interno de la Comisión de Límites del Estado de Oaxaca y demás disposiciones normativas aplicables.

SEGUNDO. ...

TERCERO. ...

CUARTO. ...

QUINTO. ...

SEXTO. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente adición del segundo párrafo al artículo primero del Acuerdo que crea la Comisión de Límites del Estado de Oaxaca, que conozca y analice los problemas

de límites entre el Estado de Oaxaca y las Entidades Federativas colindantes, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto prevalecerán sobre aquellas de igual o menor rango que se opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

TERCERO. La Comisión de Límites del Estado de Oaxaca deberá elaborar su Reglamento Interno dentro de los sesenta días siguientes a la publicación del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil quince.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA RAZ" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

TITULAR DE LA COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE OAXACA

LICENCIADO ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ

C. ODILIA TORRES AVILA

Las presentes firmas corresponden al Decreto por el que se Adiciona el segundo párrafo al artículo primero del ACUERDO QUE CREA LA COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE OAXACA, QUE CONOZCA Y ANALICE LOS PROBLEMAS DE LÍMITES ENTRE EL ESTADO DE OAXACA Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS COLINDANTES.

